



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 5 de marzo de 1992

Núm. 54

DEPOSITO LEGAL LE - 1 — 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excm. Diputación Provincial de León se propone efectuar, mediante el sistema de concurso, la contratación de diversos instrumentos de planeamiento urbano del convenio 1991:

I) Normas subsidiarias de Cisterna:

Tipo de licitación: 5.645.510 ptas.

Fianza provisional: 112.910 ptas.

II) Normas subsidiarias de Sabero:

Tipo de licitación: 3.910.098 ptas.

Fianza provisional: 78.202 ptas.

III) Normas subsidiaria de Valverde de la Virgen:

Tipo de licitación: 3.988.598 ptas.

Fianza provisional: 79.771 ptas.

IV) Normas subsidiarias de Santa Marina del Rey:

Tipo de licitación: 3.815.053 ptas.

Fianza provisional: 76.301 ptas.

V) Normas subsidiarias de Chozas de Abajo:

Tipo de licitación: 3.716.382 ptas.

Fianza provisional: 74.327 ptas.

Plazo de ejecución de los trabajos: nueve meses.

Los pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial para que durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. se puedan presentar reclamaciones.

León, 24 de febrero de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 2069

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día siete de febrero de mil novecientos noventa y dos, acordó aprobar los pliegos de condiciones que servirán de base a la contratación directa del aprovechamien-

to de una finca propiedad de la Diputación en Fuentesnuevas (Ponferrada), y cuyas características son las siguientes:

Superficie: 12 Has.

Parcelas: n.º 1, 2 y 3

Cultivo: Pradera temporal (P-3 y P-5).

Año de cultivo: 4.º

Número de aprovechamiento: 3 cortes de siega y un pastoreo.

Tipo de licitación al alza: 250.000 ptas.

Los pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial, para que durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, se puedan presentar reclamaciones, de conformidad con el artículo 122 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

León, veintiuno de febrero de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 2017

La Excm. Diputación Provincial de León se propone realizar, mediante el sistema de Adjudicación Directa, la contratación de la "Redacción de las Normas Subsidiarias de Hospital de Orbigo y Redacción de la Delimitación del suelo Urbano de Villamejil".

I) Normas Subsidiarias de Hospital de Orbigo:

Tipo de licitación: 1.531.000 pesetas.

Fianza provisional: 30.620 pesetas.

Plazo de ejecución: Nueve meses.

II) Delimitación del suelo de urbano de Villamejil.

Tipo de licitación: 1.230.000 pesetas.

Fianza provisional: 24.600 pesetas.

Plazo de ejecución: seis meses.

Las condiciones a que habrán de someterse los licitadores están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial de León, calle Ruiz de Salazar, número 2,

24071 -León-, teléfono 987/29-21-51, donde podrán presentarse ofertas, de diez a trece horas, hasta el día 16 de marzo de 1992.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

León, 25 de febrero de 1992.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

2245

Núm. 1233.-2.442 ptas.

* * *

La Diputación Provincial de León se propone efectuar mediante el sistema de contratación directa, los trabajos de tala y retirada de los árboles secos, junto a la valla de la finca en que se ubica el Colegio Especial Nuestra Señora del Sagrado Corazón.

Tipo de licitación: 100.000 pesetas a la baja.

Las licencias o autorizaciones municipales deberán ser solicitadas por el adjudicatario.

Las ofertas serán presentadas en el Negociado de Contratación de la Diputación, antes de las 13 horas del día 17 de marzo de 1992.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

León, 24 de febrero de 1992.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

2242

Núm. 1234.-1.776 ptas.

* * *

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día siete de febrero de 1992, acordó efectuar, mediante el sistema de adjudicación directa, la contratación de las obras de "Reparación y mantenimiento en la finca de San Pedro Bercianos.

Tipo de licitación, a la baja: 4.372.883 pesetas.

Fianza definitiva: 174.900 pesetas.

Sello Provincial: 875 pesetas.

Los Pliegos de Condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial para que durante el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente de este anuncio en el B.O.P., se puedan presentar reclamaciones, de acuerdo al artículo 122 R.D.L. 781/56.

León, 27 de febrero de 1992.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 2244

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

Cipriano de la Huerga, n.º 4 - León

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de León n.º 24/01

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.-Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 17 de febrero de 1992, la subasta de bienes muebles del deudor Humildad García Díez, por débitos que importan 2.540.302 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 30 de octubre de 1991, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 21 de abril de 1992 a las once horas en las Oficinas de esta Unidad, sitas en la c/ Cipriano de la Huerga, número 4 bajo, de León, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones que seña-

lan los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y los artículos 127 y 128 de la Orden Ministerial de 23-10-1986, de su desarrollo y las pertinentes a los artículos del capítulo IV, sección 2.ª de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Notifíquese esta providencia al deudor, al arrendador, y en su caso, a los acreedores y al cónyuge del deudor."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Derecho de arrendamiento y traspaso del local comercial sito en León, calle Lancia número 11, dedicado a la actividad de cafetería "Momentos", del que es arrendataria doña Humildad García Díez.

Superficie del local: 187 m.2.

Renta mensual: 200.000 ptas.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 9.000.000 ptas.

Postura mínima admisible en primera licitación: 6.000.000 ptas.

2.- Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos, del 20% del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de Tesorería Territorial, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

4.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de la deuda incluido recargos y costas.

5.- Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.- Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del R.G.R.).

7.- Que si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

8.- La aprobación del remate y subsiguiente adjudicación del derecho de traspaso, quedará en suspenso hasta que, notificado al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación, pueda ejercer el derecho de tanteo que lo concede el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

9.- De no ejercitar el arrendador su derecho de tanteo, la renta del local de negocio podrá ser incrementada conforme a lo señalado en el artículo 42 de dicha Ley.

10.- Todo licitador rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo y dedicándolo a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario, durante el plazo de un año, tal como dispone el artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

11.- Que en el caso de no ser enajenados los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda

durante los tres días hábiles siguientes al de la celebración de la subasta.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, depositario, acreedores, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

León, 14 de febrero de 1992.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

1764

Núm. 1235.—11.100 ptas.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de León n.º 24/01

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 5 de febrero de 1992, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Patricio Aurelio Díez Díez, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 21 de febrero de 1991, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de abril de 1992 a las once horas en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo de León, sita en la Avenida de José Antonio, número uno, tercera planta, y observéanse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

1) Urbana: Mitad indivisa de la casa habitación de planta baja y piso alto, con un patio o corral en su parte delantera, sita en el pueblo de Rucayo, Ayuntamiento de Boñar. Mide la casa unos noventa metros cuadrados y el patio ciento ochenta y dos metros cuadrados aproximadamente. Linda todo el conjunto: Norte, calle Real; Sur, riachuelo; Este, de José Huerta y al Oeste, con cuadra más de este caudal y con Manuel Díez. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al libro 81, tomo 573, folio 207, finca número 12.607.

Valoración pericial: 550.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 550.000 ptas.

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna.

2) Urbana: Mitad indivisa de una cuadra, sita en el pueblo de Rucayo, Ayuntamiento de Boñar, de unos cincuenta y tres metros cuadrados aproximadamente; y que linda: Norte, calle Real; Sur, con patio más de este caudal y después con arroyo; Este, casa más de este caudal; y al Oeste, con Manuel Díez. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al libro 81, tomo 573, folio 207, finca número 12.607.

Valoración pericial: 85.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 85.000 ptas.

Postura mínima admisible en primera licitación: 56.667 ptas.

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna.

2.— Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito.

3.— Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos, del 20% del tipo de aquella, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de Tesorería Territorial, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de la deuda incluido recargos y costas.

5.— Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.— Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos, en esta Unidad de Recaudación, calle de Cipriano de la Huérga número 4 de León, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.— Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del R.G.R.).

8.— Que si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

9.— Que si con los bienes rematados en la subasta no se alcanzare el débito perseguido la Tesorería Territorial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

10.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles, para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

León, 10 de febrero de 1992.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

1435

Núm. 1236.—11.766 ptas.

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/010 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

240 "Diligencia de embargo: Transcurrido el plazo de ingreso de 24 horas señalado en el artículo 107.d) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de providencia dictada con fecha 1 de marzo de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en la cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento. Se han embargado los saldos de cuentas bancarias, por el importe y fecha que se expresan:

Deudor, Ulpiano González Castro; D.N.I. 9.706229; domicilio, Sta. Nonia 26; débitos, 1.042.059; fecha diligencia de embargo, 10-01-92; importe embargo, 621.000.

Recursos: Ante la Dirección Provincial, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, acompañando al escrito prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación".

León, 27 de enero de 1992.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

845

Núm. 1237.—3.552 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León
Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 17.536 CL. R.I. 10.434

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Hidroeléctrica de San Cipriano, con domicilio en el número 22 del paseo de Condesa Sagasta de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de red de línea eléctrica y CCTT en Sahechores de Rueda, San Cipriano y Cubillas de Rueda; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica de San Cipriano, la instalación de LAT y CCTT, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica trifásica para A.T. para 20 kV. con una longitud de 6.354 m., desde la subestación de Villahibiera hasta Cubillas de Rueda; siguiendo el trazado antiguo desde E.T.D. Villahibiera hasta San Cipriano y desde aquí hasta Cubillas por nuevo trazado; con conductor LA-56, con apoyos de hormigón y metálicos. Con CCTT de 100, 100 y 160 kVA. en Sahechores, San Cipriano y Cubillas de Rueda.

La línea de salida de la subestación tiene un doble circuito LA-78, uno hasta Cubillas y otro para Herreros de Rueda. Cruza línea de Iberduero, S.A., carretera n-625 y carreteras LE-214 y LE-231.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley

10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 16 de enero de 1992.—El Delegado Territorial, P.A.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

481

Núm. 1238.—5.550 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIOS

Don Manuel González Iglesias, con D.N.I.: 10.292.750, en calidad de administrador de la Sociedad Mercantil Gravas y Hormigones, S.A., HORMASA, con domicilio en carretera de Villafer, Km. 1 del Polígono Industrial de San Lázaro, 24200 Valencia de Don Juan (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la concesión de extracción de áridos en exclusividad en el cauce del río Esla, en la zona comprendida en el término de Campo de Villavidel límite de Vega de Infanzones, de 6,2 Km. aproximadamente aguas abajo hasta el término de Ardón.

La cantidad a extraer es de 120.000 m.³ al año, en un periodo de tiempo de 8 años.

INFORMACION PUBLICA

Los áridos a extraer en el cauce del río Esla están situados en los parajes de "El Balsero-Cachón" y "La Cotada", en los términos municipales de Campo de Villavidel, Ardón y Cabrerros del Río, provincia de León.

El destino de los áridos será para la venta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Campo de Villavidel, de Ardón y de Cabrerros del Río, o en esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, C/ Muro número 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (EA-158/91, C-LE-20182).

Valladolid, 21 de enero de 1991.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

848

Núm. 1239.—3.441 ptas.

Don Manuel González Iglesias, con D.N.I.: 10.292.750, en calidad de administrador de la Sociedad Mercantil Gravas y Hormigones, S.A., HORMASA, con domicilio en carretera de Villafer, Km. 1 del Polígono Industrial de San Lázaro, 24200 Valencia de Don Juan (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la concesión de extracción de áridos en exclusividad en el cauce del río Esla, en la zona comprendida en el término municipal de Valencia de Don Juan, a 1 Km. aguas arriba del puente de Valencia de Don Juan y que continúa 10 Km. aguas abajo, hasta el término municipal de Castrofuerte.

La cantidad a extraer es de 130.000 m.³ al año, en un periodo de tiempo de 8 años.

INFORMACION PUBLICA

Los áridos a extraer en el cauce del río Esla están situados en los parajes de "La Tabla", "El Soto" y "Los Presidios", en los términos municipales de Valencia de Don Juan, Toral de los Guzmanes y Castrofuerte, en la provincia de León.

El destino de los áridos será para la venta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valencia de Don Juan, de Toral de los Guzmanes y de Castrofuerte, o en esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, C/ Muro número 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (EA-159/91, C-LE-20183).

Valladolid, 21 de enero de 1991.-El Secretario General, Isaac González Reñones.

856 Núm. 1240.-3.441 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

Por parte de doña Elena Yolanda García García se ha solicitado licencia para instalar una estación de Servicio en Villasinta de Torío, Ctra. Collanzo, Km. 7,3 de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre a 14 de febrero de 1992.-El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

1666 Núm. 1241.-1.554 ptas.

VILLAZALA

Habiéndose publicado anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento para 1992, en el **Boletín Oficial** de la provincia n.º 47 de fecha 26 de febrero de 1992, y habiendo aparecido error en su contenido, donde dice Presupuesto General para 1991, debe constar Presupuesto General para 1992.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villazala a 27 de febrero de 1992.-El Alcalde, José Antonio Guerrero.

2183 Núm. 1242.-280 ptas.

VILLADECANES - TORAL DE LOS VADOS

Esta Corporación, en sesión ordinaria del día 31-1-92, acordó definitivamente, la imposición, ordenación y modificación de los tributos locales y Ordenanzas correspondientes, para 1992, de algunas de las cuales su texto íntegro fue publicada en el suplemento del B.O.P. número 298, de 29-12-89. El expediente, se aprobó de forma provisional en Pleno de 14-11-91, se expuso al público durante el plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio en

el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el B.O.P. n.º 271, de 27-11-91 sin que se presentase reclamación alguna.

Contra este acuerdo definitivo de imposición, ordenación y modificación de las Ordenanzas fiscales, podrán los interesados interponer recursos contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la C.A. en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

TASAS:

1.- Modificación de la tasa por prestación de servicios o realización de actividades, recogida domiciliaria de basuras.

El art. 4 de dicha Ordenanza queda redactado, de la siguiente forma:

Art. 4.- TARIFA

- a) Vivienda Familiar: 1.600 ptas./anual
- b) Bares, Cafeterías, o establecimientos similares: 4.600 ptas. año.
- c) Hotel, Fonda, Residencia: 2.600 ptas./anual.
- d) Locales Comerciales: 2.600 ptas. anual.

2.- Licencias Urbanísticas exigidas por el art. 178 de la Ley del Suelo.

El art. 12 de dicha Ordenanza queda redactado de la siguiente forma:

Art. 12.- Se fija en el 0.01% del presupuesto de ejecución de la obra, o valor del proyecto presentado, en obras mayores. Si fuese necesario, informe técnico corre por cuenta del solicitante.

Obras menores:

Las obras menores devengarán una tarifa equivalente al 0,1% del presupuesto de ejecución de las mismas.

PRECIOS PUBLICOS.-

1.- Suministro de agua potable a domicilio.

El Art. 5 de la Ordenanza queda redactado de la siguiente forma:

Consumo:

- Domicilios Particulares 30 m³ a 18 ptas m³ + IVA
- Bares, Restaurantes, Cafeterías, 30 m³ a 23 ptas m³ + IVA
- Industrias, 30 m³ a 27 ptas m³ + IVA

De 31 m³ en adelante:

- Casas 25 ptas. m³
- Bares 30 ptas. m³
- Industrias 35 ptas. m³

El art. 11, de la Ordenanza, queda redactado de la siguiente forma:

Domicilios particulares: 5.000 ptas.

Bares, Restaurantes, Cafeterías e Industrias: 35.000 ptas

2.- Ocupación vía pública mesas y sillas.

El art. 7 de la Ordenanza, queda redactado de la siguiente forma.

- Mesas y sillas de cafeterías u otros establecimientos análogos en un número de 1 mesa y 4 sillas, 5.000 ptas. año.

- Mesas y sillas de kioscos de refrescos y horchaterías modestas por mesa y 4 sillas, 5.000 ptas. año.

- Mesas y sillas de servicio de Restaurante, será necesario que la anchura de la acera o andén lo permita y el Ayuntamiento lo autorice, una mesa y 4 sillas, 5.000 ptas. año.

- Mesas y sillas de Tabernas, Merenderos y demás establecimientos, análogos, si el Ayuntamiento lo autoriza, a sacar mesas y sillas, una mesa y 4 sillas, 5.000 ptas. año.

Durante la semana, de lunes a viernes, ambos inclusive, se permitirá colocar una mesa y 2 sillas, dejando media acera para permitir el paso de los vecinos, esto regirá hasta las 21 horas, a partir de esta hora, se podrán colocar una mesa y 4 sillas, hasta la

hora de cierre. Durante el sábado y domingo, se permitirá colocar una mesa y 4 sillas, durante todo el día.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 1.-

En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere el art. 88, en relación con el 15,2 y 17,1 todos ellos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda fijar el coeficiente de incremento a que, respecto al Impuesto de Actividades Económicas, se refiere el primero de los preceptos citados, en los términos que se establecen en los artículos siguientes:

Artículos 2º.-

Para todas las actividades ejercidas en este Término Municipal, las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

Disposición Transitoria.-

El Ayuntamiento en Pleno, se reserva la posibilidad de rebajar el coeficiente de incremento, si a la vista de los nuevos padrones fiscales que proporcione el Ministerio de Economía y Hacienda, suponen un incremento demasiado alto sobre las cuotas actuales.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza fiscal, que ha sido aprobada en Pleno, en sesión de fecha 31-1-92 entrará en vigor el día de su publicación en B.O.P. y comenzará a aplicarse a partir del 1 enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 1,2.

Artículo 2.- El pago del impuesto se acreditará mediante el recibo correspondiente.

Artículo 3.1.- En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2.- Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 4.1.- Anualmente se formará un padrón de los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de esta Ordenanza, el cual será expuesto al público por espacio de veinte días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos y demás formas acostumbradas en la localidad.

2.- Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

EXENCIONES TRANSITORIAS.

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el impuesto municipal sobre circulación de vehículos, continuarán teniéndolo en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992 inclusive (D.T. 4.ª Ley 39/1988).

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación en el B.O.P. y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo en Pleno 31-1-92 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 5-3-92.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.- Hecho Imponible

1.- Constituye el hecho imponible del Impuesto, la realización, dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística. Se haya obtenido o no dicha licencia siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

B) Obras de demolición o derribo.

C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

D) Alineaciones y rasantes.

E) Obras de fontanería y alcantarillado.

F) Obras en cementerios.

G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística, de forma detallada se entienden incluidas las del art. 1.º del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978 de 23 de junio.

Se hallan incluidas así mismo las actividades extractivas realizadas por la minería en general, en el Término Municipal y, en especial, las de minería a cielo abierto e interior para extracción de carbón, canteras de material calcáreo, de pizarra, arcilla y otros minerales con referencia a la Ley de Minas, así como las extracciones de áridos de aluviones fluviales asentados en los cursos de los ríos o vertientes montañosas.

Artículo 2.- Sujetos Pasivos

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. Si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 3.- Base Imponible, Cuota y Devengo

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será el 2 por 100.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 4.º Gestión (Alternativa 1.ª).

1.- Cuando se conceda licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior. Practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole; en su caso, la cantidad que corresponda.

3.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

4.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 4.- Gestión (Alternativa 2.ª)

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en el plazo a partir del devengo del impuesto.

Artículo 5.- Inspección y Recaudación

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 6.- Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia (o de la Comunidad Autónoma), y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Toral de los Vados a 5 de Febrero de 1992.-El Alcalde (ilegible).

1491

Núm. 1243.-6.972 ptas.

VILLAZANZO DE VALDERADUEY

Siendo definitivo el acuerdo de imposición de los tributos y exacciones siguientes: Impuesto sobre actividades económicas y tasa por recogida domiciliar de basura o residuos sólidos urbanos, y la aprobación de sus correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas

locales, y 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se publican a continuación el texto íntegro de dichas Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1.º

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1. Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 58 de la Ley 39/88 de 30 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 todos ellos de la propia Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal una tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Artículo 2. Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

Obligación de contribuir

Artículo 3.1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa, por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias, de desperdicios industriales o comerciales, y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los desechos y residuos sólidos producidos como consecuencias de las siguientes situaciones y actividades.

- a) Domiciliarias.
- b) Comerciales y de servicios.
- c) Sanitarias.

2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, siempre que se abran o habiten al menos un día al año.

3. Sujetos pasivos. La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas.

Artículo 4. Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa

- a) Viviendas de carácter familiar, 2.560 pesetas año.
- b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar 5.120 pesetas año.
- c) Hoteles, fondas o residencias, etc, 5.120 pesetas año.
- d) Locales industriales, 5.120 pesetas año.
- e) Locales comerciales, 5.120 pesetas año.

Administración y cobranza

Artículo 5. Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. Las altas o incorporaciones que no sean a petición propia se notificarán personalmente a los interesados. Una vez incluido en el padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el **Boletín Oficial** y tablón de anuncios municipal para que se abra el periodo de pago de cuotas.

Artículo 6. Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente.

Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se liquidará en tal momento del alta la tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al padrón para siguientes ejercicios.

Artículo 8. La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos el día primero de cada ejercicio.

Artículo 9. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas

Artículo 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Exenciones.

Artículo 11. Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior no se admitirá en materia de tasas beneficio tributario alguno.

Infracciones y defraudación.

Artículo 12. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria. Todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 1992 y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de la obra "Camino de Renedo de Valderaduey al límite de la pro-

vincia 1.ª fase suscrito por el Ingeniero Caminos don Javier García Anguera, con un presupuesto de 24.717.962 pesetas, se expone al público por espacio de quince días hábiles para su examen y reclamaciones.

Villazanzo, a 31 enero 1992.—El Alcalde, Julián Martínez Antón.

1496 Núm. 1244.—3.920 ptas.

TURCIA

Solicitada por el contratista don Dídimo González Capellán, la devolución de las fianzas de las obras de "Reparación de Escuelas de Gavilanes para usos sociales" y "Reparación de Escuelas de Gavilanes" convenio M.E.C. Diputación, se hace público, para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Turcia, a 6 de febrero de 1992.—El Alcalde, Edmundo Martínez Pintado.

1407 Núm. 1245.—1.332 ptas.

VALVERDE ENRIQUE

El Pleno de este Ayuntamiento acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra "Pavimentación de calles en Valverde Enrique -2.ª fase-", incluida en el plan provincial de obras y servicios del año 1991.

El expediente de que se trata permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca inserto este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Valverde Enrique, 3 de febrero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

1408 Núm. 1246.—364 ptas.

BERCIANOS DEL REAL CAMINO

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de imposición de la Ordenanza y tarifas del impuesto sobre actividades económicas, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, éste se eleva a definitivo.

Procediendo a su publicación, mediante anexo adjunto, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señalándose que contra la aprobación definitiva de la Ordenanza de referencia puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º: En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere el artículo 88, en relación con el 15.2 y 17.1, todos ellos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda fijar el coeficiente de incremento a que, respecto al impuesto sobre actividades económicas, se refiere el primero de los preceptos citados, en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º: Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas municipales de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1.4.

Disposición transitoria primera: Este Ayuntamiento se reserva la facultad de revisar a la baja el coeficiente multiplicador del I.A.E. aprobado en esta Ordenanza una vez que la Delegación de Hacienda nos informe de la matrícula definitiva del impuesto, y se haya realizado una evaluación completa de la incidencia que en la carga fiscal va a tener el coeficiente ahora aprobado.

Disposición final: La presente Ordenanza fiscal que ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 1991, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y comenzará aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Bercianos del Real Camino, a 4 de febrero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

Terminado el plazo de exposición pública del expediente de modificación de crédito número uno dentro del presupuesto general de 1991, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, éste se eleva a definitivo, siendo las partidas que se modifican las que a continuación se indican:

Partida	Denominación	Consig. Actual	Aumentos	C. Definitiva
211.1	Gastos de oficina	400.000	45.000	445.000
223.1	Calef., limp., a. p.	250.000	70.000	320.000
241.1	Dietas corporaci.	150.000	15.000	165.000
259.7	Otros gastos esp	800.000	70.000	870.000
326.9	Anticipos y prést.	900.000	100.000	1.000.000
946.9	Amor. préstamos	4.300.000	300.000	4.600.000

El total incremento de las partidas citadas se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Después de esta modificación el presupuesto de gastos, resumido por capítulos queda como sigue:

Cap. 1.º	2.220.000
Cap. 2.º	5.334.000
Cap. 3.º	1.000.000
Cap. 4.º	400.000
Cap. 6.º	1.245.000
Cap. 7.º	9.000.000
Cap. 9.º	4.600.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Bercianos del Real Camino, a 4 de febrero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

1324 Núm. 1247.—1.960 ptas.

VALDERAS

Aprobada por el Pleno Municipal la rectificación del padrón de habitantes de esta villa, referida al uno de enero de 1992, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Valderas, 8 de febrero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

1410 Núm. 1248.—224 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y

Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A don José Luis Fernández Martínez, con D. N. I. número 9.762.103 para continuar la explotación de Café-Bar La Torre, adquirido mediante traspaso, con emplazamiento en la calle Calvario, número 10, de La Virgen del Camino.

Valverde de la Virgen, 5 de febrero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

1410 Núm. 1249.—1.554 ptas.

CONGOSTO

Confeccionada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1992, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de reclamaciones.

Congosto, 7 de febrero de 1992.—El Alcalde, José Antonio Velasco Fernández.

1411 Núm. 1250.—224 ptas.

VEGA DE VALCARCE

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1992, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vega de Valcarce, a siete de febrero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

1413 Núm. 1251.—336 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

QUINTANILLA DEL MONTE

Acordado por esta Junta Vecinal la permuta de un trozo de terreno sito en término de este pueblo, al sitio denominado "Las Márgenes del Río" por otro de iguales características y superficie en el mismo sitio, propiedad del vecino de este pueblo Antonio Galmer Alvarez, se expone al público por término de quince días.

De no formularse reclamaciones por escrito durante el plazo de información pública se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo.

Quintanilla del Monte, 10 de febrero 1992.—El Presidente, Antonio Peláez.

1417 Núm. 1252.—336 ptas

VIDANES

Tramitado y formado por esta Junta Vecinal de Vidanes expediente para la cesión a la Diputación Provincial de León de una finca rústica, calificada como "de propios" de esta Entidad Local de Vidanes, con destino a la instalación en la misma de un "Polígono Industrial", se somete a información pública este expediente para que, en el plazo de 15 días, a contar del siguiente a la

publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, pueda ser visto el expediente en esta Junta Vecinal, y formuladas alegaciones o reclamaciones.

Es la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna, al número 3869, en lugar "Las Suertes", término de Vidanes, Polígono 11, parcela 18.

Vidanes, a 29 de febrero de 1992.—El Presidente de la Junta Vecinal, Antonio Díez Llamazares.

2234 Núm. 1253.—448 ptas.

ARDON

Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la contratación mediante subasta de los aprovechamientos de pastos; para ganado ovino, de la Junta Vecinal de Ardón.

1.º) Objeto de la subasta

Es objeto de esta subasta la adjudicación de los aprovechamientos de los pastos, para gando ovino, de los terrenos propiedad de la Junta Vecinal, así como de los de masa común y desconocidos adjudicados a esta Junta Vecinal.

La superficie, objeto del aprovechamiento, es de unas 550 Has., aproximadamente; correspondiendo en su mayor parte a valles y también a terrenos de regadío y secano.

Los valles desde el 1 de marzo hasta el 30 de abril no podrán ser aprovechados por ninguna clase de ganado y desde el 1 al 15 de mayo serán aprovechados solamente por ganados que no sea ovino. A partir del 16 de mayo quedan libres para el aprovechamiento por toda clase de ganado.

2.º) Capacidad y representación de los licitadores

Podrán tomar parte en la subasta todas las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en algunas de las causas de incompatibilidad o incapacidad para llevar a cabo esta contratación, ni en alguna de las circunstancias que establece el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, y el artículo 23 del Reglamento correspondiente.

3.º) Tipo y plazo del contrato.

El tipo mínimo de la oferta económica no podrá ser inferior a trescientas cuarenta y una mil pesetas, pudiendo mejorarse a la alza. El tiempo máximo de aprovechamiento no será superior a un año contado a partir de la adjudicación. El importe de la adjudicación será abonado íntegramente por adelantado antes de dar comienzo a las labores de aprovechamiento.

4.º) Fianzas.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir en la tesorería de la Junta Vecinal fianza provisional por importe de veinte mil pesetas. La fianza definitiva será del 10% del importe del precio de la adjudicación. Estas fianzas serán en metálico, y será devuelta de forma inmediata a los licitadores que no resulten adjudicatarios definitivos.

5.º) Presentación de proposiciones

Las proposiciones se dirigirán al Presidente de la Junta Vecinal, presentándolas en el domicilio del mismo, en mano o por correo certificado, durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente hábil en el que aparezca el anuncio de licitación en el B.O.P. El plazo de admisión se cerrará a las 22 horas del último día hábil.

6.º) Contenido de las proposiciones.

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta presentarán en un sobre cerrado la siguiente documentación:

—Proposición económica formulada por escrito y de acuerdo con el modelo que se adjunta.

—Fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición, si actuase en representación de otra persona física o jurídica, acompañará escritura de poder debidamente bastantada.

—Declaración jurada del licitador de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar.

—Recibo de pago de haber constituido en la tesorería de la Junta Vecinal la fianza provisional.

—Justificación documental de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

7.º) Celebración de la Subasta.

La apertura de plicas tendrá lugar el domingo siguiente al día de la terminación del plazo para la presentación de las propuestas, a las 13 horas en la casa del pueblo. Se efectuará ante la mesa constituida por el Presidente de la Junta Vecinal, al menos un vocal de dicha Junta Vecinal y el Secretario de la misma, que dará fe del acto.

Se iniciará el acto de apertura con la lectura del anuncio publicado en el B.O.P. Se declararán admitidos todos los licitadores que contengan toda la documentación reseñada, y se rechazarán las proposiciones que no se encuentren firmadas, que no se ajusten al modelo propuesto, o que no cubran el tipo mínimo señalado.

A la vista de las proposiciones admitidas, se adjudicará provisionalmente el aprovechamiento de los pastos al licitador que presente la proposición económica más ventajosa.

En caso de empate, se abrirá licitación por pujas a la llana entre los licitadores empatados y presentes, durante diez minutos. El remate se adjudicará a la proposición económica más alta. Si el empate se produce entre uno residente y un pastor vecino se adjudicará al vecino según recoge el artículo 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Si persistiese el empate, se adjudicará la subasta por sorteo entre los licitadores empatados.

El Secretario de la mesa levantará acta, en la que se recogerán los asistentes integrantes de la mesa y de los licitadores, así como el resultado de todo el desarrollo del acto.

8.º) Adjudicación y formalización del contrato.

El adjudicatario deberá formalizar la fianza definitiva previamente a la firma del contrato, que podrá ser administrativo o a requerimiento del adjudicatario, podrá formalizarse en escritura pública. El contrato se regirá por lo previsto en el presente pliego, y en lo no previsto por la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, así como por la legislación de Régimen Local aplicable.

9.º) Derechos y obligaciones de las partes

El adjudicatario tendrá derecho al aprovechamiento reseñado en este Pliego de Condiciones.

Serán obligaciones del adjudicatario: el pago del precio de adjudicación, así como los gastos que se ocasionarán si el contrato se hace mediante escritura pública y también los gastos de publicación en el B.O.P.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D....., mayor de edad, con domicilio en, calle, n.º, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D., o de la Sociedad/Empresa, en su calidad de

EXPONGO

Que enterado del Pliego de Condiciones económico-administrativas y demás requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación mediante subasta de los aprovechamientos de pastos comunales de la Junta Vecinal de Ardón, a cuya realización se comprometo en su totalidad, cuyo anuncio de licitación apareció en el B.O.P. número, de fecha, comprométiendome a satisfacer a la Junta Vecinal de Ardón por el referido aprovechamiento la cantidad depesetas (en letra y número).

....., a dede 199.....

El interesado.

El presente pliego de condiciones económico-administrativas, ha sido acordado por la Junta Vecinal de Ardón, en sesión celebrada el día 14 de enero de 1992.

El Presidente (ilegible).

1335

Núm. 1254.-13.320 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia de Valladolid

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 497/90 de apelación de la sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 43/84 del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León), se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 1.017.

Rollo 497/90.

Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, Sección Primera.

Ilmo. Sr. Presidente: Don Juan José Navarro Fajardo.

Ilmos. Sres. Magistrados: Don José Ramón Alonso-Mañero Pardal, don Ernesto Mangas González.-En Valladolid, veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

La Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de juicio de mayor cuantía número 43/84, del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada número uno, seguido entre partes, de la una como demandante-apelante doña Amparo Blanco Rodríguez, mayor de edad, soltera, ama de casa y domiciliada en Ponferrada (León), que ha estado representada por el Procurador don Felipe Alonso Delgado y dirigida por el Letrado don Luis Soto Pérez; y de la otra como demandados-apelados Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio social en Madrid, que ha estado representada por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y dirigida por el Letrado don José Luis González Penillos; doña Angela Blanco Rodríguez, mayor de edad, viuda, sus labores y con domicilio en Ponferrada; don Abel Vallinas Blanco, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Ponferrada, y doña Josefa Vallinas Blanco, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, los cuales no han comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre realización de obras y otros extremos.

Parte dispositiva.-Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada en los autos de mayor cuantía número 43/84, condenando a la parte apelante a satisfacer el importe de las costas procesales causadas en esta instancia. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Juan-José Navarro, José Ramón Alonso-Mañero, Ernesto Mangas.-Rubricados.-Publicación.-Seguidamente ha sido leída y publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Ponente que en la misma se indica, estando celebrando sesión pública esta Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, lo que yo el Secretario certifico.-Fernando Martín Ambiola.-Rubricado.-Concuerda exactamente con su original al que me remito. Y para que conste y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal a los demandados-apelados que no han

comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.-Fernando Martín Ambiola.

971

Núm. 1255.-5.883 ptas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid
Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 110 de 1992, por el Procurador don Carlos Muñoz Santos, en nombre y representación de doña Argimira Alija Alija, doña Lorenza Barrios Ramos, don Fabriciano Rubio Aparicio, doña Argelina Ramos Martínez, Doña María del Carmen Oviedo Pisabarro, doña Vicenta Bolaños Oviedo, don Francisco Ramos Mielgo, doña María Victoria Ramos Mielgo, don José María Ramos Mielgo y doña María Josefa Ramos Mielgo, contra denegación por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto el 27 de septiembre de 1991, contra resolución del Ayuntamiento de Alija del Infantado de 29 de agosto de 1991, sobre realización de obras de pavimentación en calle Iglesia en La Nora del Río.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 28 de enero de 1992.- El Presidente, Ezequías Rivera Temprano. 970

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.223 de 1991, el Letrado don Camilo de la Red Mantilla, en nombre y representación de Fernando, Alberto, Luis y Pedro González Matorra como integrantes de la Comunidad de Bienes Resejo, contra resoluciones de 10 de julio de 1991 del Ministerio del Interior -Subdirección General de Recursos- (Números 151231,151232,156543 y 158176), desestimatorias de los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones del Gobierno Civil de León de fechas 9 de marzo, 30 de agosto y 26 de octubre de 1991, recaídas en expedientes sancionadores incoados por supuestas infracciones administrativas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 21 de septiembre de 1991.- El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

995

Núm. 1256.-2.997 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 131 de 1992, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Lucila, María-Esther, María del Carmen, María-Josefa y Aurora Fernández González, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas adoptado en sesión de 4 de diciembre de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 23 de julio de 1991, por el que se denegaba la declaración de ruina del inmueble sito en calle Fuente de los Prados al pie del Arco de la Concepción, en Mansilla de las Mulas, y se ordena la ejecución de determinadas obras para el mantenimiento de la seguridad.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 29 de enero de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano. 1016

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 128 de 1992, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Juan José García Marcos, contra resolución de la Dirección General de Policía, Servicio de Recursos de 13 de noviembre de 1991, notificada el 28 de noviembre de 1991, por la que se desestima los recursos de reposición interpuestos por el recurrente contra las resoluciones de la Dirección General de Policía de fecha 5 de julio de 1990 y 21 de enero de 1991, por las que se acuerda el cese en situación administrativa de servicio en las Comunidades Autónomas del Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía al recurrente; y por la que se acuerda dar de baja cp., p facultativo del Cuerpo Nacional de Policía al citado respectivamente.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 28 de enero de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano. 1017

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 130 de 1992, por la Procuradora doña María Consuelo Verdugo Regidor, en nombre y representación de don Francisco Lara López, contra desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición inter-

puesto por el recurrente ante la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, contra orden de 15 de julio de 1991 número 147 publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 2 de agosto de 1991, por la que se resuelve la convocatoria para cubrir plazas por el sistema de promoción interna entre el personal laboral fijo al servicio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 28 de enero de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano. 1018

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 217/91, seguidos por el orden público, y por resolución de fecha 24-2-92, se ha acordado citar a Agustín Román Díez, con último domicilio conocido en la localidad de Palazuelo de Boñar, Santa Eugenia, 3, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 10 de marzo a las 9,40 horas, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a Agustín Román Díez, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el *Boletín Oficial de León*, expido el presente y firmo en León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto. 2141

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 110/90, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. señora Magistrada-Jueza de Instrucción número cuatro de León, doña María Teresa González Cuartero, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas 110/90 sobre falta contra las personas, en las que han intervenido como partes, además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, doña María Belén Segovia, como denunciada.

Condono a doña Belén Segovia Mesa, como autora de una falta prevista y penada en el artículo 584 número 1 del Código Penal, a la pena de 20 días de arresto menor y costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Belén Segovia Mesa, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el

Boletín Oficial de la provincia, expido y firmo el presente en León, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

338 Núm. 1257.—2.775 ptas.

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en las diligencias previas 270/91, seguidos por robo, se ha acordado citar a Manuel Ruiz Rubio con último domicilio conocido en la localidad de León y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado sito en el Paseo Sáenz de Miera, 6 (Palacio de Justicia) el próximo día treinta de marzo a las diez horas, para que preste declaración, previéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a Manuel Ruiz Rubio, natural de Guardo (Palencia) el 08-04-72, hijo de Antonio y María Camino, con D. N. I. 9.796665, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de León, expido el presente y firmo en León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto. 2142

Cédula de citación

El Sr. Magistrado Juez de Instrucción número cuatro de los de León, ha acordado en resolución del día de la fecha dictada en las diligencias previas 6/92, la citación de Raúl Blanco Izaguirre, nacido en Oviedo el 22 de mayo de 1972, hijo de Guillermo y de María-Rosa, con D.N.I. número 9.412.693 y cuyo último domicilio lo tuvo en calle Arriondo, 5 de Mieres del Camino (Asturias) y cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que el día 26 de marzo de 1992 y hora de la 12,00, comparezca ante este Juzgado de Instrucción número cuatro de León, sito en la calle Sáenz de Miera, s/n (Palacio de Justicia), con el fin de prestar declaración, con el apercibimiento de que si no comparece ni alega causa justa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Raúl Blanco Izaguirre, cuyo actual domicilio se desconoce y ser publicada en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, expido y firmo la presente en León, a 5 de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible). 1423

NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 471/91, seguido a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con domicilio social en León, contra don Manuel Arias Rodríguez, con domicilio en Ponferrada, Barrio de Cuatrovientos, calle San Esteban núm. 52, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por medio del presente edicto se cita de remate a dichos demandados, a fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación del mismo en el **Boletín Oficial** de la provincia, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma y oponiéndose a la ejecución despachada, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía siguiendo el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones más que las determinadas en la Ley, significándoles que en los autos se ha practicado el embargo sin el

previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero, y que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

842

Núm. 1258.—2.664 ptas.

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de menor cuantía 550/91, seguidos a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., calle Santiago, número 31, 2, Valladolid, por el presente edicto se emplaza a Plácido Balonga López, a fin de que en el término de diez días comparezca en el juicio, haciéndole saber que si comparece, se les conceden otros diez días para contestar y que las copias de la demanda y de los documentos, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Dado en Ponferrada, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

204

Núm. 1259.—1.776 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 16/92, seguidos a instancia del Procurador señor González Fernández, en representación de la entidad Laymar, S. A., contra Nemesio Alonso Alonso, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la localidad de Villamartín del Sil (León), hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 2.504.058 pesetas de principal y costas, en los que por resolución de esta fecha y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución, se le conviniere, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido, confirmando igualmente citación y traslado a la esposa doña María Reyes Jiménez (art. 144 R. Hipotecario).

Dado en Ponferrada, diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.—E/. Antonio Torices Martínez.—El Secretario (ilegible).

888

Núm. 1260.—2.664 ptas.

Don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a catorce de enero de mil novecientos noventa y dos. El Sr. don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 164/91, seguidos por el Procurador don Tadeo Morá Fernández, bajo la dirección del Letrado señora López de Calzada y en nombre de Rafael Laiz Fernández, mayor de edad casado y vecino de Villablino, contra don Carlos Goncal Jordao, mayor de edad, vecino de Matarrosa del Sil, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Carlos Manuel Goncalves Jordao hasta hacer pago a don Rafael Laiz Fernández de la cantidad de 118.830 pesetas de principal, más 90.000 pesetas para intereses, gastos y costas, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordando.

Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—José Fra de la Puente.

1001 Núm. 1261.—3.441 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Hermógenes Ramón Frey, acctal. Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno. Vistos por doña María del Rosario Campesino Temprano, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de Ponferrada, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 395/90, seguidos a instancia de don Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de Telefónica de España, S. A., con C.I.F. número 28.015.865 y con domicilio social en Madrid, Gran Vía, 28, bajo la dirección del Letrado don José Luis Villa Díez, contra Construcciones Orencio Rodríguez, S. A., con domicilio en Ponferrada (León), calle Torres Quevedo núm. 18, y contra don Antonio Teijón López, con domicilio en Ponferrada (León), Avda. Valdés, 33-1.º, representados por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Ramón González Viejo, sobre reclamación de cantidad (731.341) ptas.).

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Bernardo Rodríguez González en nombre y representación de Telefónica de España, S. A., contra Construcciones Orencio Rodríguez, S. A. y contra don Antonio Teijón López, debo condenar y condeno a los demandados al pago solidario a favor de la actora de setecientos treinta y una mil trescientas cuarenta y una pesetas (731.341 ptas.) y las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta resolución al demandado don Antonio Teijón López por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**, para ante la Audiencia Provincial de León.

En Ponferrada, a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Hermógenes Ramón Frey.

836 Núm. 1262.—4.107 ptas.

Citación

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad de Ponferrada, en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio de desahucio número 59/92, seguidos a instancia de don Gabriel Alonso González,

con domicilio en Ponferrada, Avda. Valdés, 37, representado por la Procuradora doña María Jesús Tahoces Rodríguez, contra la entidad mercantil Indequisa, hoy en ignorado paradero; por el presente edicto se cita a la referida entidad demandada para el próximo día nueve de marzo del presente año y hora de la once de su mañana, ante este Juzgado, para que tenga lugar el juicio de desahucio señalado para ese día y hora, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, significándole que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en esta Secretaría.

Ponferrada, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

2197 Núm. 1263.—1.998 ptas.

CISTIerna

Don José Manuel Terán López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas número 380/91, sobre lesiones incoadas en virtud de parte médico, y siendo desconocido el domicilio de doña Isabel Rodríguez Santos, se le instruye por medio del presente sus derechos de mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio conocido según lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en Cistierna, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Juez, José Manuel Terán López.—El Secretario (ilegible).

1023

Don José Manuel Terán López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas número 257/91, sobre robo con fuerza incoadas en virtud de atestado, y siendo desconocido el domicilio de don Gabbe Klass Feber, se le instruye por medio del presente sus derechos de mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio conocido según lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en Cistierna, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Juez, José Manuel Terán López.—El Secretario (ilegible).

983

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Don Antonio Ramón Recio Córdova, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su Partido número uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 21/90 seguidos a instancia del Procurador don Francisco Ferreiro Carnero en nombre y representación de Embutidos Rodríguez contra Arnols, S.A., sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

Condiciones de la subasta:

1.º La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día uno de abril de 1992.

2.º Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento

destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Que las cargas anteriores se entenderán subsistentes al pago del actor, no destinándose al pago de las mismas el precio del remate, entendiéndose que se subroga en ellas.

5.ª La segunda subasta se hará con una rebaja del 25 % y se celebrará el día veintinueve de abril y la tercera sin sujeción a tipo se celebrará el día veintisiete de mayo. Todas ellas en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las 12,00 horas.

Bienes que se sacan a subasta:

Vehículo furgoneta, marca Fiat, modelo Ducato, con matrícula LE-3482-O. Valorado en un millón doscientas mil pesetas. (1.200.000 ptas.).

Vehículo modelo Citroen, con matrícula LE-7863-M. Valorado en trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).

Cincuenta moldes codillo, referencia C-3. Valorados en cien mil pesetas (100.000 ptas.).

Cincuenta moldes para 6 kg. Valorados en cien mil pesetas (100.000 ptas.).

Cincuenta moldes, referencia 407. Valorados en cien mil pesetas (100.000 ptas.).

Ciento cuarenta moldes cuadrados 120x120x300. Valorados en doscientas ochenta mil pesetas. (280.000 ptas.).

Máquina de inyección de cocido, marca Inyestar, en pleno funcionamiento, de 1,60 m. de altura por cuarenta o cincuenta cm. de anchura de quince agujas. Valorada en ochocientos mil pesetas. (800.000 ptas.).

Dado en La Bañeza a dieciocho de febrero de 1992.—El Juez de Primera Instancia número uno, Antonio Ramón Recio Córdoba.—El Secretario (ilegible).

2198 Núm. 1264—10.878 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña María Teresa Cuenca Boy, Juez de Primera Instancia número dos de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de desahucio por falta de pago de una vivienda número 296/91, a instancia de don Miguel Ferrero Cuadrado y doña María Ferrero Cuadrado, representados por el Procurador señor Ferreiro Carnero, contra don José Falagán Calvo, mayor de edad, carente de representación en los autos, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, se ha dictado sentencia número 5/92 cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador señor Ferreiro Carnero, en nombre y representación de don Miguel Ferrero Cuadrado y doña María Ferrero Cuadrado, contra don José Falagán Calvo, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado con apercibimiento al demandado de lanzamiento si no desaloja la finca dentro del término legal, todo ello con imposición de costas a la parte demandada. Notifíquese la sentencia a las partes manifestando que contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Y para que sirva de notificación al demandado, extendiendo la presente en La Bañeza, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

984 Núm. 1265—2.664 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 206/91, dimanante de los autos 359/91, seguida a instancia de don Emiliano Jiménez Barrul, contra Manuel Faria da Costa, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Manuel Faria da Costa, por la cantidad de 355.440 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Manuel Faria da Costa, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

1026

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Mónica Feijoo López-Bolaño, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 44/91, ejecutoria número 47/91, a instancia de doña Isabel Navas Haro, de Ponferrada, contra la empresa Eugenio Fernández Prieto, de Ponferrada, actualmente en ignorado paradero, se dictó el auto que contiene la parte dispositiva siguiente:

Parte dispositiva.—Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada empresa Eugenio Fernández Prieto, de Ponferrada, por la cantidad de 441.041 pesetas de principal y la de 75.000 (setenta y cinco mil) de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procedase al archivo de las actuaciones. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado.

Y para su notificación a la empresa ejecutada, en ignorado paradero, a la que se le hace saber que las sucesivas notificaciones y citaciones se le practicarán en la forma que determina el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.—Mónica Feijoo López-Bolaño.

944

Doña Mónica Feijoo López-Bolaño, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 699/91 y 1.011/91 acumulados y ejecutorias número 45/91 y 50/91 acumuladas, promovidos por don Antonio Blanco Casariego y otro, contra la empresa Manuel Antolín Rodríguez, de Ponferrada, actualmente en ignorado paradero, se dictó el auto que contiene la parte dispositiva siguiente:

Parte dispositiva.—Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada empresa Manuel Antolín Rodríguez, por la cantidad de 3.458.343 pesetas de principal y la de 625.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procedase al archivo de las actuaciones. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado.

Y para su notificación a la empresa ejecutada, en ignorado paradero, a la que se le hace saber que en lo sucesivo se practicarán las notificaciones en la forma que determina el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.—Mónica Feijoo López-Bolaño. 946

Doña Mónica Feijoo López-Bolaño, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 258/91, ejecutoria número 2/92, promovidos por don Roberto González Núñez, don Joaquín González Núñez y don José García Freijo, contra la empresa Santiago Sánchez Jáñez, con domicilio en Ponferrada, calle Conde de los Gaitanes, 15-2.º izquierda, actualmente en paradero ignorado, se dictó el auto cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva.—Se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, procédase sin previo requerimiento al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada empresa Santiago Sánchez Jáñez, con domicilio en Ponferrada, Avda. Conde de los Gaitanes, 15-2.º izquierda, suficientes a cubrir la cantidad de 1.495.108 pesetas de principal más otras 149.510 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de liquidación. Como se interesa en el otrosí del anterior escrito y por desconocerse otros bienes de carácter preferente, se declaran embargados para garantizar las cantidades anteriormente expresadas los bienes siguientes: 1.—Vehículo Land Rover, modelo 109, matrícula LE-2081-I, tipo camioneta con toldo y una cuba de poliéster de 1.200 litros con bomba hidráulica, cabrestante eléctrico, tornillo de banco, herramientas y rueda de repuesto. 2.—Vehículo camión matrícula LE-3183-H. 3.—Vehículo camión matrícula LU-9688-F. 4.—Vehículo camión matrícula LU-9689-F. 5.—El vehículo turismo marca Ford, modelo Sierra, matrícula LE-0314-L. 6.—Vivienda de la planta 2.ª C, situada a la izquierda subiendo la escalera, señalada como finca número nueve de la casa en Ponferrada, en la calle Conde de los Gaitanes núm. 15, haciendo esquina a la calle del Oro, con una superficie útil de 118,75 metros cuadrados. Pará la efectividad de dicho embargo, tómesese anotación de la traba en las Jefaturas Provinciales de Tráfico de León y Lugo, librándose los despachos oportunos. Se decreta la localización, inmovilización y precinto de los vehículos embargados, dirigiéndose para que ello tenga lugar comunicación al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada. Respecto al inmueble conforme dispone el artículo 1.453 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral, tómesese anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, librándose al efecto mandamiento por duplicado, con los insertos necesarios al señor Registrador de la Propiedad número uno de Ponferrada, extensivo para que expida certificación de las cargas, censos y gravámenes a que se hallen afectos los bienes o de que se hallan libres de cargas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.—Mónica Feijoo López-Bolaño. 945

NUMERO UNO DE GIJÓN

Doña Paloma Gutiérrez Campos, Magistrado del Juzgado de lo Social número uno de Gijón.

Hago saber: Que en el proceso seguido ante este Juzgado registrado al número 367-368/85, ejecución número 211/85, a instancia de Alvaro Piñera Piñera y otro, contra Covinsa, en recla-

mación sobre despido, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

Vehículo turismo marca Skoda matrícula LE-U226-H, tasado en 23.000 pesetas.

Vehículo turismo marca Seat modelo 127, matrícula MU-7086-F, tasado en 25.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número uno de Gijón, en primera subasta el día 23 de marzo. En segunda subasta, en su caso, el día 6 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de abril, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y gastos después de celebrado, quedará la venta irrevocable. 2.º—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando la consignación correspondiente. 3.º—Que los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo de subasta. 4.º—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno. 5.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor. 6.º—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación. 7.º—Que la segunda subasta tendrá una rebaja del 25% del tipo de tasación. 8.º—Que en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiera postor que ofreciese suma superior, se aprobará de remate. 9.º—De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o sus representantes legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin un plazo de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se procederá al alzamiento del embargo. 10.º—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Los bienes embargados están depositados en el depósito municipal de León a cargo de la Policía Municipal.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial correspondiente, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Gijón, a 25 de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrado-Juez, Paloma Gutiérrez Campos.—La Secretaria (ilegible).

2231

Núm. 1266.—5.994 ptas.

Anuncios Particulares

Caja Rural de León

S. Coop. de Crédito Ltda.

Habiendo sufrido extravío las libretas de ahorro número 65-412-03843 de la Caja Rural de León, se hace público que si antes de quince días a partir de la fecha de publicación de éste anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá un duplicado de la misma quedando anulada la primera.

2116

Núm. 1267.—777 ptas.

Habiendo sufrido extravío las Aportaciones a Capital Social números 24.492 y 24.493 de la Caja Rural de León, se hace público que si antes de quince días a partir de la fecha de publicación de éste anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá un duplicado de las mismas quedando anuladas las primeras.

1433

Núm. 1268.—777 ptas.